

2. Segundo motivo, basado en que las disposiciones impugnadas tienen una base jurídica inadecuada.

— La demandante sostiene que el artículo 215 TFUE es una base jurídica inadecuada para las disposiciones impugnadas del Reglamento impugnado ya que no hay suficientes vínculos entre la demandante y i) el Gobierno ruso y ii) el objetivo que aparentemente pretenden conseguir las sanciones. Estos principios deben regular también el uso del artículo 29 TUE como base jurídica para medidas restrictivas contra terceros países.

3. Tercer motivo, basado en la violación del principio de proporcionalidad y de derechos fundamentales.

— La demandante afirma que las disposiciones impugnadas son incompatibles con el principio de proporcionalidad y derechos fundamentales. Las disposiciones impugnadas suponen una intromisión desproporcionada en la libertad de empresa y el derecho a la propiedad de la demandante dado que no son adecuadas para conseguir sus objetivos (y, por tanto, tampoco son necesarias) y, en cualquier caso, imponen cargas que superan notablemente cualquier posible beneficio.

---

**Recurso interpuesto el 27 de octubre de 2014 — Monster Energy/OAMI — Home Focus (MoMo Monsters)**

**(Asunto T-736/14)**

(2014/C 448/45)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés*

**Partes**

*Demandante:* Monster Energy Company (Corona, Estados Unidos) (representante: P. Brownlow, Solicitor)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Home Focus Development Ltd. (Tortola, Islas Vírgenes Británicas)

**Datos relativos al procedimiento ante la OAMI**

*Solicitante:* Parte demandante

*Marca controvertida:* Marca comunitaria denominativa «MoMo Monsters» — Solicitud de registro n° 10 513 372

*Procedimiento ante la OAMI:* Procedimiento de oposición

*Resolución impugnada:* Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 7 de agosto de 2014 en el asunto R 1167/2013-2

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución impugnada.

— Condene en costas a la OAMI.

**Motivo invocado**

— Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), y del artículo 8, apartado 5, del Reglamento n° 207/2009.

---